



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

CIRCULAR No-NLP-173-2002

PARA : ADMINISTRADORES DE ADUANA DE
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. MARLEN URTECHO JEAMBORDE
SUB-DIRECTORA DE ADUANAS

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA PARA
SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

FECHA: 14 DE AGOSTO 2002

Por este medio se les instruye en el sentido de que las importaciones de medicamentos sean revisadas cuidadosamente, ya que los suplementos dietéticos, alimenticios y bebidas tónicas, los consideran como medicamentos y los clasifican en el capítulo 30 y para considerarse medicamentos tiene que tener propiedades terapéuticas o profilácticas, al no tener una indicación definida del producto deberá remitirse una muestra a la Sección de Aduanas para que ésta emita un criterio técnico previo a un análisis de laboratorio Aduanero.

Atentamente,

MU/DY*